

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRURAIZ-GAUNA****Bases de la convocatoria 2019-20 de ayudas para el estudio del euskera**

El Pleno del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna en sesión celebrada el 9 de octubre de 2020, ha resuelto aprobar y publicar la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes:

BASES**Primera. Objeto de la convocatoria**

La siguiente convocatoria tiene por objeto ayudar a sufragar los gastos ocasionados por el aprendizaje de euskera del curso 2019/2020, incluidos los cursos de verano e internado (excluidos gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento), al objeto de normalizar el euskera y especialmente, con el fin de incrementar el conocimiento y uso de dicha lengua.

Segunda. Beneficiarios

Podrán optar a estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Iruraiz-Gauna, tanto al comienzo del curso, como a su finalización.
- b) Ser mayor de 16 años al inscribirse.
- c) Estar matriculado en alguno de los centros de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Euskaldunización de Adultos (HABE). En caso de no ser así, se tomarán como referencia las matrículas de dichos euskaltegis (concretamente, la matrícula más cara de similares características).
- d) En caso de realizar un Barnetegi o internado, cumplir con el requisito anterior. Solamente se subvencionarán los cursillos, quedando a cargo de el/la alumno/a el alojamiento y manutención.
- e) El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un nivel del proceso de aprendizaje o alfabetización.
- f) Garantizar que la asistencia al curso es como mínimo del 80 por ciento, o aprobar el curso en el que se ha matriculado.

Tercera. Documentación y solicitudes

Los/as solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Instancia oficial expedida por el ayuntamiento.
- b) Fotocopia del Documento de Identidad de la /el solicitante.
- c) Justificante de entidad bancaria de pago de matrícula.
- d) Certificado del centro que indique las características del curso (fecha de inicio y finalización, datos sobre asistencia, acreditación de haber superado el curso o los cursos...)
- e) En caso de internado, justificante del centro en el que deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y de manutención y alojamiento.
- f) En caso de estar en situación de desempleo, documento acreditativo.
- g) Documento acreditativo de la cuantía de la ayuda recibida por parte de otras entidades.

Cuarta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

a) Las solicitudes se deberán presentar en el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, mediante el impreso facilitado en las oficinas municipales y junto con la documentación solicitada, hasta el 30 de noviembre de 2020.

b) Siempre que exista crédito disponible se podrán estudiar aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Quinta. Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas

Las ayudas que se concedan al amparo de esta Convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 335 480 000 del presupuesto general del 2020, dotada de 2.000,00 euros.

La cuantía se concederá, siempre teniendo en cuenta el límite de crédito presupuestario, en función de los siguientes apartados:

a) En caso de estar en situación de desempleo, el/la solicitante recibirá el 100 por cien de la matrícula, siempre que esta no supere la cantidad máxima estipulada en la normativa. De superarla recibirá el importe máximo estipulado.

b) En el resto de los casos recibirán el 50 por ciento del total de la matrícula, siempre que la cantidad no supere la cantidad máxima estipulada en la normativa. De superarle recibirá el importe máximo estipulado.

c) Cantidad máxima subvención 500 euros.

d) Si las personas solicitantes están trabajando durante más de un 40 por ciento de la duración del curso, la cuantía de la beca será del 50 por ciento. En caso de trabajar menos de un 40 por ciento de la duración del curso, se considerará en situación de desempleo, y cobrará el 100 por cien de la matrícula.

e) En el caso de contratos a tiempo parcial, si su jornada laboral es inferior al 40 por ciento (de 40 horas semanales) se considerada en situación de desempleo, y recibirá el 100 por cien de la matrícula. Si la jornada es superior al 40 por ciento cobrará el 50 por ciento de la matrícula.

f) En caso de recibir subvención por parte de otras entidades y siendo menor de la que la presente normativa establece, el ayuntamiento se hará cargo de la diferencia.

Si debido al número de solicitudes y los importes a percibir fuera necesario minorar los importes máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria, la reducción se establecerá proporcionalmente a todos los solicitantes.

Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que teniendo el mismo fin pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre financiación.

En caso de tener opción a solicitar otras ayudas o subvenciones para aprendizaje de euskera (Cámara de Comercio...) se deberán solicitar.

El/la beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se establecerá en base al déficit del coste de matriculación con el resto de las ayudas recibidas.

Séptima. Obligaciones de los/as beneficiarios

– Aceptar la ayuda concedida y utilizarla para el destino solicitado.

– Acreditar la realización del curso o cursos solicitados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

- Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que afecte a la ayuda.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por órganos del Ayuntamiento de Iru-
raiz-Gauna, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes.
- Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en
la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Octava. Estudio y resolución de solicitudes

El órgano instructor será el/la técnico/a que presta el servicio de euskera, y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la alcaldesa del Ayuntamiento de Iru-
raiz-Gauna, una vez efectuada la justificación, efectuándose posteriormente el pago total de la subvención otorgada.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en la ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común.

Novena. Pérdida de la ayuda y procedimiento de reintegro

Los/as beneficiarios/as podrán llegar a perder la ayuda total o parcial concedida, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiese falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la ayuda a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.

Décima. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso –administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Undécima. Otras disposiciones

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases será resuelta por el Ayuntamiento de Iru-
raiz-Gauna.

Azilu, a 16 de octubre de 2020

La Alcaldesa

SUSANA DÍAZ DE ARCAYA CUBILLO